

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

Que las entidades municipales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establecen que: "...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... (...) los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás..."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Derecho que también está ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, en la Declaración del Milenio y en la Constitución Política de Colombia

El Derecho a la Alimentación es un Derecho Humano Universal que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible Seguridad Alimentaria y Nutricional. Este derecho representa no sólo un compromiso moral o una opción de políticas públicas, sino que en la mayoría de los países constituye un deber de derechos humanos jurídicamente obligatorio de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos que han ratificado. Se encuentra, reconocido en:

- ✓ **LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948**, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25)
- ✓ **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC) DE 1966** como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11) y como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (art. 12).
- ✓ Asimismo, lo amparan tratados regionales como el **PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**

DE 1988.

Los Objetivos N° 2 de Desarrollo Sostenible cita: *PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE considerando que:*

- De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
- De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.
- De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.
- De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente.
- Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.

El Distrito de Riohacha es la capital del Departamento de La Guajira, y está ubicado en el centro del Departamento, es la capital más septentrional del caribe colombiano, de la Colombia continental y de Suramérica. El Distrito de Riohacha está ubicado sobre la costa Caribe, ocupa cerca de la cuarta parte del territorio departamental con una extensión de 491.383 de las cuales 133.980 (27%) pertenecen a zonas de resguardos indígenas, 134.444 (27%) al Parque Nacional Natural Sierra de Santa Marta y 4.784 (0,9%) al santuario de flora y fauna de los flamencos. Los límites del Distrito son por el norte, el mar Caribe; por el oriente, con el Municipio de Albania y el río Ranchería que lo separa del Municipio de Maicao y del Municipio de Manaure; al sur, los Municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar; y al occidente el Municipio de Dibulla.

La división política administrativa del distrito de Riohacha está conformada por: el área Rural: 14 Corregimientos: Arroyo arena, Barbacoas, Camarones, Cerrillo, Choles, Cotopríx, Galán, Juan y medio, La Palma, Matitas, Monguí, Tigreras, Tomarrazón y Villa Martín y Resguardos Indígenas: 8 (7 de ellos pertenecen a la Etnia Wayuu y 1 de la Sierra Nevada). El Casco urbano: Dividido en

10 Comunas: Comuna 1: Centro Histórico, Comuna 2: Nuevo Centro, Comuna 3: Coquivacoa, Comuna 4: Cooperativo, Comuna 5: Aeropuerto Almirante Padilla, Comuna 6: Nuestra Señora de los Remedios, Comuna 7: Boca Grande, Comuna 8: Ecológica Laguna Salada y El Patrón, Comuna 9: Eco – Turística Río Ranchería y Comuna 10: El Dividivi.

Las vías de comunicación del Distrito son: Terrestres: La Troncal del Caribe, carretera principal, que une a Riohacha con Santa Marta, sobre la cual existen varios centros poblados, el principal de los cuales es Camarones, y otros de menor tamaño e importancia como Perico, Puente Bomba y Pelechúa; la misma Troncal del Caribe en su tramo Riohacha – Maicao, la vía que en dirección sur desde el casco urbano conduce a Valledupar, la vía que partiendo de la Troncal del Caribe a la altura de El Ebanal en dirección oriental. En cuanto a vías aéreas cuenta con el Aeropuerto Almirante Padilla, con dos vuelos comercial en el día a la ciudad de Bogotá. La vía de acceso marítima por su parte, es también importante para el Distrito de Riohacha. Así mismo cuenta con los principales medios de comunicación (teléfono, radio, fax, internet y televisión).

En el año 2015 al Distrito de Riohacha lo conforman un total de habitantes de 259.492 Habitantes, el 51% (131.820) de la población son mujeres y el 49% (127.672) son hombres, el 85% de la población habita en el área urbana y en el área rural el 15%, la densidad poblacional para el Distrito es de 92,5 habitantes por Km², cuenta con un grado de urbanización del 85, cuenta con un total de 33.601 viviendas, las cuales se encuentran ubicadas en su gran mayoría en la zona urbana (80,4%) y con 36.812 hogares igualmente constituidos en su gran mayoría en la zona urbana (82,4%). Del total de la población residente en el Distrito de Riohacha el 19,9% (31.992) son indígenas de la etnia Wayuu, de éstos el 47% son hombres y el 53% son mujeres.

En el año 2015 por cada 100 mujeres en edad fértil, entre 15 y 49 años, hay 52 niños y niñas entre 0 y 4 años. Con un Índice de infancia: Representa la relación entre los menores de 15 años y la población total. En el año 2015 por cada 100 personas 37 correspondían a población menor de 15 años, índice de juventud: Representa la relación entre la cantidad de personas entre 15 y 29 años y la población total. En el año 2015 por cada 100 personas, 26 tienen entre 15 y 29 años, Índice de vejez: Representa la relación entre la población mayor de 65 años y la población total.

El análisis de la base de datos del sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA), según lo dispuesto en el decreto 3518 del 2006, brindando los insumos necesarios para la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades del Distrito de Riohacha

Dentro de las acciones de búsqueda activa que realizan para detectar aquellos casos que no fueron notificados a través de la vigilancia rutinaria, lo que permite la inclusión de la información de estos casos en el sistema para el desarrollo de acciones pertinentes y actuando como control de la calidad y complementariedad del proceso de notificación establecido. Las búsquedas activas pueden ser institucionales y comunitarias.

Para ello, En el distrito de Riohacha, se realizan las búsquedas activas comunitarias a través de visitas de campos del plan de intervenciones colectivas, esto se realiza trimestralmente. En estas visitas de campo se han detectado el incremento de casos de desnutrición en especial en el sector de cucurumana, zona indígena del resguardo de Alta y Media Guajira 00.

En el distrito de Riohacha, la Unidad Primaria Generadora de Datos – UPGD, deben desarrollar las Búsqueda Activa Institucional – BAI, mediante Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, utilizando los diagnósticos que los lleven a cumplir con la definición de casos para cada evento, se debe hacer con una periodicidad de cada tres meses utilizando los formatos BAI del Instituto Nacional de Salud, por periodo epidemiológico, se revisa y se consolida para enviar los informes trimestrales a la Secretaria de Salud Departamental.

En el Distrito de Riohacha se revisaron 42.894 RIPS de la Clínica Riohacha, Hospital Nuestra Señora de los Remedios, Clínica Anashwaya, IPS Eiterra, IPSI Supula Wayuu, Comfaguajira

IPS, IPSI Cid-Salud, Sala VIP, IPS Sinergia Salud, ezeq salud IPSI y Fundación Anas, se analizaron 717 historias clínicas para la verificación de la definición de caso .

Así mismo, los comités de vigilancia epidemiológica se incluyó el análisis de indicadores de operación del sistema, en donde se les han socializado los protocolos, circulares del Instituto Nacional de Salud, Alertas y planes de contingencia a la IPS y EAPBs de igual manera se les ha solicitado la socialización de algunos indicadores y acciones de promoción y prevención para control de indicadores, protocolos de algunos eventos de interés en salud pública. Estadísticas Vitales - Correspondencia Sivigila.

Dentro de las principales políticas sociales adelantadas por el gobierno distrital, se encuentran aquellas cuyo objeto principal es apoyar e incentivar los programas que posibiliten la reconciliación y la inclusión social de los integrantes de las poblaciones vulnerables y/o vulneradas, y ninguna entidad es ajena a la problemática social y económica, que ha dejado como resultado los fenómenos de violencia, que se han presentado a lo largo del tiempo en el país y que con cierta crudeza ha atacado el Distrito de Riohacha, dejando un alto grado de destrucción del tejido social dentro de la población, circunstancias que han sido detectadas por las diferentes administraciones centrales y locales, lo que ha determinado el adelantar diferentes programas que permitan que la población vulnerable, cuente con las condiciones y elementos necesarios para disminuir notablemente la deficiente nutrición que padecen nuestros niños, mujeres gestantes y madres lactantes en el Distrito, desde las cuales o con cuyo producto pueda proveerse sus necesidades básicas, al tiempo que reconstruyen tejido social, enmarcándose lo anterior dentro de las políticas estatales de, paz y reconstrucción social.

En el Distrito de Riohacha se han venido realizando convenios para el Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria, de los cuales resaltamos alguno como son:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.204 DE 2015	
Celebrado entre	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS
	CORPORACIÓN RIMISP NIT. 900.667.353-2
Objeto:	LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE INTERVENCIÓN SECUENCIAL ENFOCADO EN LA MEJORA DE A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y EL FORTALECIMIENTO E LAS BASAS PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS DEL TERRITORIO QUE INTEGRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS DESDE METODOLOGÍAS E INSTRUMENTOS GENERADOS POR DPS Y LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS PILOTO DPS/DTR-IC RIMESP Colombia
Valor:	MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$1.700.000)
Ubicación:	Departamentos de La Guajira, Choco y Nariño
Vigencia:	2.015

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.087 DE 2014

Celebrado entre	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS FUNDALIANZA NIT. 819005.064-5
Objeto:	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL DPS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA, PARA QUE EJECUTE EL PROYECTO "PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RESA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DEL PILAR, LA URUMITA, VILLANUEVA Y EL MOLINO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" DESARROLANDO LOS COMPONENTES DE MOTIVACION, DIFUSION, ENTREGA DE INSUMOS, ASISTENCIA TECNICA PARA LA ATENCION DE MINIMO 720 FAMILIAS, PARA MEJORAR EL ACCESO Y EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS Y POTENCIALIZAR LA CAPACIDAD DE DESEMPEÑO DE LAS FAMILIAS, MEDIANTE PRODUCCION AGRÍCOLA QUE PROPICIE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA ASOCIATIVILIDAD COMO HERRAMIENTA PARA LA TRANSICIÓN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS.
Valor:	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2,240,612,598.00)
Ubicación:	Departamentos de La Guajira
Vigencia:	2.015

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN y ASISTENCIA TÉCNICA No..061 DE 2013	
Celebrado entre	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN NIT. 824004351-8
Objeto:	El objeto del Convenio es: que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL - CEFIN, ejecute el proyecto "LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MEJORAN SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LINEA DE INTERVENCION ReSA@RURAL A FIN DE GENERAR CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO, FOMENTAR BUENOS HÁBITOS Y CONDICIONES ALIMENTARIAS SALUDABLES EN EL CONSUMO Y PROMOVER EL USO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS LOCALES." desarrollando los componentes de motivación, difusión, entrega de insumos y visitas de asistencia técnica y acompañamiento para la atención de mínimo 2.010 familias, en la línea de intervención ReSA@Rural, ubicadas en el Área rural

	inicialmente de los municipios de Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Malcao, San Juan del Cesar, Urumita y Villa nueva en el departamento de La Guajira con el fin generar condiciones para la producción de alimentos de autoconsumo, fomentar buenos hábitos y condiciones alimentarias saludables en el consumo y promover el uso de alimentos y productos locales
Valor:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.150.885.693) M/CTE.
Ubicación:	Municipios de Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, San Juan del Cesar, Urumita y Villa nueva en el departamento de La Guajira
Vigencia:	2.013

La Administración Distrital en aras de cumplir el mandato constitucional de brindar las condiciones necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional debe optar por desarrollar el proyecto cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA., con el fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco años, mujeres gestantes y madres lactantes con presencia de riesgo de desnutrición y/o desnutrición global o aguda en población rural del Distrito de Riohacha.

Por todo lo anterior se hace necesario liderar esta política que permitirán el desarrollo de programa que fortalezcan la seguridad alimentaria y nutricional los niños menores a 5 años, mujeres gestantes y madres lactantes en la zona rural del Distrito de Riohacha.

B. CUÁL ES LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OTROS CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a la implementación de IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA

INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto a desarrollar, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Todos los contratos o convenios aportados como experiencia general y específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades o de los programas afines con el que se pretende en el presente caso, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato o convenio y copia del acta de liquidación.

Si la Institución privada sin ánimo de lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de sus fundadores.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
- d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La experiencia mínima exigida es la siguiente:

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

- a. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea igual o similar a la ejecución de proyectos o programas de IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE

FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

- b. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la ejecución de proyectos o programas dirigidos a la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

1.1. EXPERIENCIA PROBABLE: Los proponentes deberán acreditar experiencia igual o superior a diez (10) años, contadas a partir del acta de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las Entidades Sin Ánimo de Lucro, previo al cierre de la presente Convocatoria.

En caso de presentarse adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que fueron adicionados y por lo tanto deben igualmente ser presentados con el contrato o convenio principal.

1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente debe acreditar mínimo tres (3) contratos, convenios o certificaciones, las cuales pueden ser adjuntadas de manera alternativa y en las siguientes modalidades:

- a. Acreditar tres (3) contratos, convenios, o certificaciones de programas terminados dentro de los cinco (05) años previos al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea igual o similar a: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DURANTE SU PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA., cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial; el presupuesto oficial de la presente convocatoria es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000 M/L)

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

VALORACIÓN EXPERIENCIA. La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica).
- b) En caso de contratos o convenios con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato o convenio, copia de la facturación generada en dicho contrato o convenio y declaración de renta del correspondiente año en que se celebró el mismo, así como la respectiva póliza.
- c) Las certificaciones que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro de periodo anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.
- d) En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Evaluador designado para este proceso por parte del DISTRITO, solicitará por escrito que

se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

- e) En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- f) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00

- g) Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- h) En caso que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

2. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del proyecto, El COOPERANTE deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, EL COOPERANTE deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses, cuando aplica.
- Los títulos de post grado se demostraran con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

A) DIRECTOR DEL PROYECTO: El proponente debe ofrecer un Director del Proyecto que sea el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato o convenio; actuar como enlace permanente entre la Administración Distrital o el Supervisor del contrato o convenio que se designe para tal fin, coordinar la acción del personal, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se desarrollan las actividades, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en el desarrollo del proyecto, y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la Administración Distrital, el Supervisor del contrato o convenio. El Director, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos.

DIRECTOR DEL PROYECTO (1)
PERFIL PROFESIONAL: Profesional en el área de la salud, con posgrado en seguridad alimentaria o salud pública.
EXPERIENCIA PROBABLE: Igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Mínimo (3) contratos, convenios o cargos como director o coordinador de programas de seguridad alimentaria o de salud, y cuya duración sumada sea superior a (3) años dentro de los últimos veinte (20) años.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

B) PROFESIONAL No. 1.

PROFESIONALES DE APOYO (1)
PERFIL PROFESIONAL: Profesional del área de la Salud con posgrado en seguridad alimentaria, salud pública o desarrollo social.
EXPERIENCIA PROBABLE: Igual o superior a 10 años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Mínimo (2) contratos, convenios o cargos como director o coordinador de programas de seguridad alimentaria, de salud o programas sociales, y cuya duración sumada sea superior a dos (2) años dentro de los últimos diez (10) años

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Hojas de vida de los demás profesionales requeridos dentro del presupuesto oficial de la entidad, deberán ser presentadas al momento de firmar el acta de inicio del convenio a celebrar.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el cooperante es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

Igualmente aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio, etc.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Distrito de Riohacha establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Distrito de Riohacha procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: Contratación de profesionales y técnicos, compra de semillas, plántulas, insumos y herramientas, contratación de vehículos de transporte de insumos y herramientas, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los trámites de giro del anticipo pactado.

Por su parte el **PATRIMONIO** que se exigirá al operador se estima en un porcentaje igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto del presente Convenio, en virtud del principio de responsabilidad ante la entidad estatal y terceros que a este le asiste en la ejecución del contrato o convenio.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexará los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- (i) BALANCE GENERAL 2016 o 2017
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2016 o 2017
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2016 o 2017
- (iv) DECLARACIÓN DE RENTA VIGENCIA 2016
- (v) RUT ACTUALIZADO
- (vi) FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- (vii) FORMATO DE INDICADORES FINANCIEROS ESAL

C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

VALOR ESTIMADO: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio a suscribir mediante desembolsos parciales distribuidos de la siguiente manera:

Mediante desembolsos parciales mensuales, de acuerdo al informe detallado de actividades reflejada en el respectivo periodo a facturar, previo informe de ejecución, certificación a satisfacción expedida por la Secretaría de Salud del Distrito de Riohacha en su condición de supervisor.

Para cada desembolso parcial se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio hasta la fecha de solicitud del desembolso, especificando:

- a) Actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
- b) Archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas al cooperante, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
- c) Acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
- d) Para el desembolso final se requiere de la terminación del plazo contrato, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
- e) Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio se solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- f) De cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente convenio se pacte de manera proporcional.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes al presente convenio, el Cooperante abrirá una cuenta bancaria especial que llevara el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben.

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que el cooperante deberá incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro oferente, deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del mismo, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y

habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el cooperante.

Para el manejo de los recursos, el cooperante abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA: EL DISTRITO DE RIOHACHA, entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registro presupuestal.
- c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DISTRITO.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los dineros del anticipo se entregan al COOPERANTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

D. SI LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL OBJETO, CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO? ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

El Distrito de Riohacha, en vigencias anteriores ha realizado convenios con objetos similares sin embargo, los altos índices de inseguridad alimentaria presentes en el Distrito, obligan a la administración distrital a seguir diseñando y ejecutando estrategias que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de población vulnerable y/o vulnerada.

ORIGINAL FIRMADO

VIRGELLY MENDOZA CARRILLO

Secretaria de Salud.

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.